

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 110014003016 2020 00069 00
Causante: CARMEN ACOSTA DE FLAUTERO Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- TOMAR NOTA que el apoderado de las señoras **FLOR ALBA FLAUTERO ACOSTA** y **ANA ISABEL FLAUTERO AGUILAR** no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído del 11 de agosto de 2021², y que fue reiterado el 24 de enero de 2022.³

2.- ORDENAR a los abogados **DIVANOVIG ALEXANDER LEMUS PULIDO** y **MARITZA GONZALEZ BOHORQUEZ** y a las partes, que en el término de cinco (5) días informen los siguientes datos y aporten de la señora **ALCIRA FLAUTERO BELTRAN**.

- i).- número de cédula.
- ii).- dirección física.
- iii) dirección electrónica.
- v) teléfono de contacto, y
- vi) Registro Civil de Nacimiento.

Se advierte de las sanciones procesales por omitir información o reportar información falsa.

3.- OFICIAR a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** a fin que se sirva remitir en el término de cinco (5) días el número de cédula del señora **ALCIRA FLAUTERO BELTRAN**.

4.- CONMINAR a los apoderados y a las partes para que colaboren con la consecución de las respuestas a los requerimientos aquí ordenados, pues es su deber colaborar con el recaudo de las pruebas a fin de poder emitirse la decisión correspondiente (art 78 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 31 exp dig.

² Dto pdf 17 Ibidem.

³ Dto pdf 22 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca168db72b6eb6f6d0776275c2a40b1df55be459e4c7a48a129cbf403878800**

Documento generado en 09/10/2023 04:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>